



SECRETARÍA DE HACIENDA

(OFICINA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la Oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo N° 04 de 2014) procede a fijar en un lugar visible de la administración y en la página web: www.sabaneta.gov.co, el aviso de notificación del acto administrativo anexo.

Se fija el presente aviso debido a que no ha sido posible notificar personalmente a su destinatario, cuya citación fue devuelta por el correo.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente a la desfijación del presente aviso.

Se fija hoy 16 de enero de 2018 a las 10:00 A.M., por el término de quince (15) días hábiles.

Se desfija el 06 de febrero de 2018, a las 5:00 P.M.

P.D. Si su número de identificación aparece en el listado anexo, favor pasar a la Oficina de Impuestos para darle a conocer el texto del acto administrativo que se está notificando por este medio.

CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTÍZ
Líder Programa Área de Impuestos

Adriana María Restrepo Díaz - Auxiliar Administrativa

Palacio Municipal Cra 45 # 71 sur - 24


Conmutador 288 0098

Código Postal 055450 Sabaneta (Ant) Colombia

alcalde@sabaneta.gov.co

www.sabaneta.gov.co



RESOLUCIÓN IC N° 0412 Fecha: 17 de agosto de 2017	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 5	

“POR LA CUAL SE ORDENA LIQUIDACIÓN DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SE FIJA UN DEBIDO COBRAR CON CARGO A LA SOCIEDAD PROCESOS 2000 S.A.S. No. 811.012.461-6”

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE SABANETA, en uso de las atribuciones conferidas en el Estatuto Tributario Municipal y Decreto Reglamentario No. 073 de 2015;

CONSIDERANDO

1. Que la sociedad PROCESOS 2000 S.A.S. con NIT. 811.012.461-6, representada legalmente por el señor GUSTAVO ANDRÉS CASTAÑEDA SÁNCHEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 80.926.467, figura en el sistema de información de la Secretaría de Hacienda Municipal como contribuyente de impuesto de industria y comercio, bajo el código R.I.T. 1730.

2. Que la sociedad PROCESOS 2000 S.A.S. solicitó el 30 de septiembre de 2016 y ante el Área Administrativa de Impuestos cancelación del registro como sujeto pasivo en esta jurisdicción municipal, por haber cesado sus actividades industriales desde el 29 de febrero de 2016.

3. Que para dar trámite a la novedad de cancelación de la sujeción pasiva, el Área Administrativa de Impuestos formuló a la sociedad PROCESOS 2000 S.A.S requerimiento de información radicado por el Archivo Central bajo el consecutivo N° 2017-001860 del 24 de enero de 2017; el cual solicitaba a la contribuyente la siguiente información:


3.1. Estado de ganancias y pérdidas a diciembre 2015

3.2. Informe mensual por centro de costos (Sabaneta, ingresos operaciones y no operaciones a diciembre de 2015 y a febrero de 2016)

3.3. Declaración de renta 2015

3.4. Certificación de los ingresos obtenidos en Sabaneta por los períodos requeridos firmada por el contador y/o revisor fiscal

4. Que la sociedad PROCESOS 2000 S.A.S, en atención al requerimiento de información presentó el 1 de febrero de 2017, los documentos enunciados en el numeral anterior radicados en el Archivo Central Municipal bajo el consecutivo 001243, con los cuales se convalido la información para proceder a expedir la liquidación.

RESOLUCIÓN IC N° 0412 Fecha: 17 de agosto de 2017	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 2 de 5	

5. Que revisados los sistemas de información de liquidación y recaudo, constan que la contribuyente PROCESOS 2000 S.A.S. pagó el 17 de febrero de 2016 y según factura N° 369219 un total de impuesto de industria y comercio en la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$9'882.294) correspondiente al año gravable 2015-vigencia fiscal 2016.

6. Que la contribuyente sociedad PROCESOS 2000 S.A.S. con NIT. 811.012.461-6, representada legalmente por el señor GUSTAVO ANDRÉS CASTAÑEDA SÁNCHEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 80.926.467, presentó el 30 de septiembre de 2016 en forma extemporánea, la declaración y autoliquidación privada por el año gravable 2015- vigencia fiscal 2016, radicada por el Área Administrativa de Impuestos bajo el número 3048 y la fracción año 2016 que radicada bajo el consecutivo N° 3090 del 25 de octubre de 2016:

VIGENCIA FISCAL 2016:

6.1. Ingresos brutos año gravable 2015:	\$23.171'382.000
6.2. Tarifa impositiva:	7 por mil
6.3. Industria y comercio ($\$23.171'382.000 \times 7/1000$):	\$162'200.000
6.4. Sanción por extemporaneidad ($162'200.000 \times 5\% \times 5$ meses):	\$ 40.550.000
6.5. TOTAL IMPUESTO Y SANCIÓN VIG. FISCAL 2016:	\$202'750.000


FRACCIÓN 2016 (declaración de cierre):

6.6. Ingresos brutos fracción 2016:	\$4.374'000.000
6.7. Tarifa impositiva:	7 por mil
6.8. Industria y comercio ($\$4.374'000.000 \times 7/1000$):	\$30'618.000
6.9. TOTAL IMPUESTO FRACCION AÑO 2016:	30'618.000

TOTAL DEBIDO IMPUESTOS 2016 Y FRACCIÓN: \$233'368.000

7. Que la sociedad PROCESOS 2000 S.A.S. con NIT 811.012.461, reportó la terminación o cese de operaciones en esta municipalidad de manera extemporánea el 30 de septiembre de 2016 a través del formulario de Registro de Información Tributaria (RIT) N° 0510, en este notifica que la fecha de terminación de actividades fue el 29 de febrero de 2016. De conformidad con lo establecido en el Artículo 205, 221 y 260 del Estatuto Tributario Municipal, se debe imponer sanción por no informar la novedad en los plazos establecidos, en el equivalente a TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TREINTA Y SEIS PESOS (\$357.036):

7.1 Valor UVT año 2016:	\$29.753
7.2 Base de la sanción: ($\$29.753 \times 2$):	\$59.506
7.3 Meses de extemporaneidad en la novedad:	Seis (6)
7.4 Valor sanción $\$59.506 \times 6$ meses de retraso:	\$357.036

RESOLUCIÓN IC N° 0412 Fecha: 17 de agosto de 2017	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 3 de 5	

8. Que el artículo 188 del Estatuto Tributario Municipal establece: "...Los contribuyentes o responsables de los impuestos administrados por el Municipio de Sabaneta, incluidos los agentes de retención, que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos y retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago"

9. Que conforme la norma citada en el numeral anterior y teniendo en cuenta que la sociedad PROCESOS 2000 S.A.S. presentó en forma extemporánea la declaración año gravable 2015-vigencia fiscal 2016, se deben liquidar hasta septiembre de 2016, los intereses por mora en la suma de CATORCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS (\$14.741.307); calculados así:

Impuesto autoliquidado (declaración N° 3048/2016):	\$162.200.000
Impuesto pagado enero y febrero 2016:	\$9.882.294
Impuesto debido pagar año 2016:	\$152.317.706

Meses de mora en el pago (enero a sept/2016):	Nueve (9)
---	-----------

Impuesto mensual dejado pagar (\$152.317.706/12):	\$12.693.142
Tasa de interés mensual:	2.5808%

Cálculo interés por mora:


Interés moratorio (($\$12.693.142.142 \times 2.5808\% \times (9 \times 10) / 2$):	\$14.741.307
---	--------------

10. Que el Área Administrativa de Impuestos adscrita a la Secretaría de Hacienda Municipal, con base en los datos autoliquidados en las respectivas declaraciones por la vigencia fiscal 2016 y fracción, sanciones e intereses, establece un debido cobrar con cargo a la sociedad PROCESOS 2000 S.A.S. con NIT. 811.012.461-6, representada legalmente por el señor GUSTAVO ANDRÉS CASTAÑEDA SÁNCHEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 80.926.467 en la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$238.584.049), los cuales deben ser cancelados en la Dirección Administrativa de Tesorería dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto; saldo que se resume de la siguiente forma:

Impuesto debido pagar año 2016:	\$152.317.706
Interés mora debido pagar 2016:	\$14.741.307
Impuesto debido pagar fracción:	\$30.618.000

Sanción declaración extemporánea:	\$40.550.000
Sanción R.I.T.:	\$357.036

TOTAL DEBIDO COBRAR:	\$238.584.049
-----------------------------	----------------------

RESOLUCIÓN IC N° 0412 Fecha: 17 de agosto de 2017	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 4 de 5	

11. Que los valores liquidados en la presente resolución, deben ser pagados por la contribuyente dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, en caso contrario se liquidarán los intereses por mora al momento de hacer efectivo el pago de la referida obligación.

RESUELVE


ARTÍCULO PRIMERO: Expedir liquidación de impuesto de industria y comercio con cargo a la sociedad PROCESOS 2000 S.A.S. con nit N° 811012.461.-6, representada legalmente por el señor GUSTAVO ANDRÉS CASTAÑEDA SÁNCHEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 80.926.467, en la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CINCUENTA SETECIENTOS SEIS PESOS (\$182.935.706); conforme la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Liquidar sanciones relacionadas con las declaraciones tributarias, del "R.I.T" y los intereses por mora con cargo a la sociedad PROCESOS 2000 S.A. los cuales ascienden a la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$55.648.343); conforme la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Fijar debido cobrar con cargo a la sociedad PROCESOS 2000 S.A.S por concepto de impuestos y sanciones, en la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$238.584.049); conforme la parte motiva del presente acto.


ARTÍCULO CUARTO: Informar a la sociedad PROCESOS 2000 S.A.S que los importes determinados en la presente resolución, deben ser pagados por la contribuyente dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, en caso contrario se liquidarán los intereses por mora al momento de hacer efectivo el pago de la referida obligación

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 233 del Estatuto Tributario Municipal.

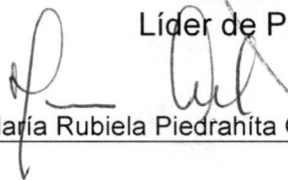
RESOLUCIÓN IC N° 0412 Fecha: 17 de agosto de 2017	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 5 de 5	

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, según los términos contenidos en el artículo 722 del ETN.

Dada en Sabaneta a los diecisiete (17) días de agosto dos mil diecisiete (2017).


DENNYS YAZMYN PÉREZ MARTÍNEZ
Secretaria de Hacienda Municipal


CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ
Líder de Programa - Impuestos Municipales


Proyectó: María Rubiela Piedrahíta G. -Profesional de apoyo a la Gestión-